



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ALIMENTOS No. 2019- 00130

Mayo siete (07) de dos mil diecinueve (2019)

La señora LICET COROMOTO CARRILLO ATENCIO, en representación de la menor MARIA MILAGRO CASTRO CARRILLO presentó demanda de Alimentos en contra del señor UBALDINO SEGUNDO CASTRO RINCONES.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que debe aclararse las pretensiones de la demanda habida cuenta que solicita el embargo y secuestro del salario del demandado más no que se fije una cuota alimenticia con especificación de su monto.

Además, debe indicarse la dirección electrónica que tengan las partes para efecto de la notificación, tal como lo establece el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.

En consecuencia se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que el actor la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario